

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-285-ANCE-2016, NMX-J-308/1-ANCE-2016, NMX-J-521/2-4-ANCE-2016, NMX-J-521/2-7-ANCE-2016, NMX-J-709/1-ANCE-2016, NMX-J-713/2-ANCE-2016 y NMX-J-714-ANCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-285-ANCE-2016 (CANCELA A LA NMX-J-285-ANCE-2013), NMX-J-308/1-ANCE-2016 (CANCELA A LA NMX-J-308-ANCE-2004), NMX-J-521/2-4-ANCE-2016 (CANCELA A LA NMX-J-521/2-4-ANCE-2009), NMX-J-521/2-7-ANCE-2016 (CANCELA A LA NMX-J-521/2-7-ANCE-2009), NMX-J-709/1-ANCE-2016, NMX-J-713/2-ANCE-2016 y NMX-J-714-ANCE-2016.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se listan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, así como sus sucursales; o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas NMX-J-285-ANCE-2016, NMX-J-308/1-ANCE-2016, NMX-J-709/1-ANCE-2016, NMX-J-713/2-ANCE-2016 y NMX-J-714-ANCE-2016 entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Las normas mexicanas NMX-J-521/2-4-ANCE-2016 y NMX-J-521/2-7-ANCE-2016 entrarán en vigor 180 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-J-285-ANCE-2016	TRANSFORMADORES TIPO PEDESTAL MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS PARA DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-285-ANCE-2013)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos de seguridad y funcionamiento que se aplican a los transformadores de frente muerto tipo pedestal, para operación a 60 Hz, monofásicos hasta 167 kVA y trifásicos hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea, autoenfriados en líquido aislante, para utilizarse con conectores aislados separables en media tensión y para conectarse en sistemas de hasta 34 500 V con conexión estrella.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta norma no es equivalente a la Norma Internacional "IEC 60076-1, Power Transformers-Part 1: General, ed3.0 (2011-04)", ya que no es posible concordar con la Norma Internacional por las razones siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Esta Norma Mexicana sólo contiene requisitos para transformadores de distribución inmersos en líquido aislante y de frente muerto, a diferencia de la Norma Internacional que contempla requisitos para transformadores de distribución y de potencia con cualquier tipo de sistema de enfriamiento; b) La presente Norma Mexicana integra las especificaciones que de acuerdo con la práctica nacional, han demostrado satisfacer los requisitos de los usuarios, ya que proporcionan intercambiabilidad y compatibilidad a los equipos; y c) La presente Norma Mexicana hace referencia a métodos de prueba contenidos en Normas Mexicanas que en la práctica nacional representan una solución eficaz de ingeniería para obtener reproducibilidad y repetibilidad en los resultados. 	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-002-SEDE/ENER-2014, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2014. • NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • IEC 60076-1 ed3.0 (2011-04), Power transformers-Part 1: General. 	

- IEEE C57.12.34–2009, IEEE Standard requirements for pad-mounted, compartmental-type, self-cooled, three-phase distribution transformers, 5 MVA and smaller; high voltage, 34.5 kV nominal system voltage and below; low voltage, 15 kV nominal system voltage and below.
- IEEE C57.12.38–2009, IEEE Standard for pad-mounted-type, self-cooled, single-phase distribution transformers; high voltage, 34 500 GrdY/19 920 V and below, low voltage, 240/120 V; 167 kVA and smaller.
- IEEE C57.12.80–2010, IEEE Standard terminology for power and distribution transformers (*superseded standard*).
- ASTM D3455-11, Standard test methods for compatibility of construction material with electrical insulating oil of petroleum origin.

NMX-J-308/1-ANCE-2016	TRANSFORMADORES-GUÍA PARA EL USO, ALMACENAMIENTO, CONTROL Y TRATAMIENTO DE ACEITES MINERALES AISLANTES PREVIO AL LLENADO, DESPUÉS DEL LLENADO Y PARA TRANSFORMADORES EN SERVICIO (CANCELA A LA NMX-J-308-ANCE-2004)
------------------------------	---

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana tiene por objeto establecer las medidas necesarias para preservar las características del aceite mineral aislante.

Esta norma aplica al aceite mineral aislante para el uso, almacenamiento, control y tratamiento previo al llenado, después del llenado y durante el servicio del transformador.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma no es equivalente a la Norma Internacional "IEC 60422, Mineral insulating oils in electrical equipment-Supervision and maintenance guidance, ed4.0 (2013-01)", no es posible concordar con la Norma Internacional por las razones siguientes:

Las especificaciones y métodos referidos en la presente Norma Mexicana se han utilizado desde 1983, con lo que se ha adquirido la experiencia, demostrando satisfacer los requisitos de los usuarios, ya que proporcionan intercambiabilidad y compatibilidad a los equipos.

Se ha iniciado el análisis de la normativa internacional y se espera considerarla en la próxima revisión de esta Norma Mexicana.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-J-308-ANCE-2004, Transformadores-Guía para el manejo, almacenamiento, control y tratamiento de aceites minerales aislantes para transformadores en servicio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2004.
- IEC 60422 ed4.0 (2013-01), Mineral insulating oils in electrical equipment-Supervision and maintenance guidance.
- IEEE C57.106-2006, Guide for acceptance and maintenance of insulating oil in equipment (*superseded standard*).

NMX-J-521/2-4-ANCE-2016	APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-4: REQUISITOS PARTICULARES PARA ESCURRIDORAS POR CENTRIFUGADO (CANCELA A LA NMX-J-521/2-4-ANCE-2009; NORMA REFERIDA EN LA NOM-003-SCFI-2014)
--------------------------------	---

Objetivo y campo de aplicación

Esta norma especifica requisitos de seguridad para:

- Escurreidoras eléctricas por centrifugado; y
- Escurreidoras por centrifugado que se incorporan en máquinas lavadoras de ropa que tienen contenedores separados para lavar y centrifugar;

para propósitos domésticos y similares que tienen una capacidad menor o igual que 10 kg de ropa seca y una velocidad periférica del tambor menor o igual que 50 m/s, con una tensión asignada no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.

Los aparatos que no se destinan para uso doméstico normal, pero que pueden ser una fuente de peligro para el público, por ejemplo, las escurridoras por centrifugado que pueden utilizarse en comercios, en la pequeña industria y en granjas, y las escurridoras por centrifugado para uso comunitario en edificios, departamentos o en lavanderías automáticas están dentro del campo de aplicación de esta norma.

En la medida de lo razonable, esta norma trata sobre los riesgos más comunes que los aparatos pueden representar para las personas en el entorno doméstico. Sin embargo, en general, esta norma no toma en consideración:

- a) Personas (incluyendo los niños), quienes sus:
- capacidades mentales, sensoriales o físicas; o
 - la falta de conocimiento y experiencia;
- les impida utilizar el aparato con seguridad sin supervisión o capacitación.
- b) El empleo de los aparatos como juguete por los niños.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma mexicana está modificada en relación con la Norma Internacional "IEC 60335-2-4, Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-4: Particular requirements for spin extractors, ed6.1 (2012-11)", difiriendo en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
3, 4, 5, 11, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y Apéndices	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia a la Parte 1 de la Norma Internacional IEC 60335, por la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
24	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia al cumplimiento de las Normas Internacionales IEC para componentes, por las Normas Mexicanas para componentes. Lo anterior con fundamento en lo que señalan el Artículo 28, fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Bibliografía

- IEC 60335-2-4, Household and similar electrical appliances–Safety–Part 2-4: Particular requirements for spin extractors, ed6.1 (2012-11).
- IEC 60335-2-7 ed7.1 (2012-03), Household and similar electrical appliances - Safety - Part 2-7: Particular requirements for washing machines.

NMX-J-521/2-7-ANCE-2016

APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-7: REQUISITOS PARTICULARES PARA MÁQUINAS LAVADORAS DE ROPA (CANCELA A LA NMX-J-521/2-7-ANCE-2009; NORMA REFERIDA EN LA NOM-003-SCFI-2014)

Objetivo y campo de aplicación

Esta norma especifica requisitos de seguridad para máquinas lavadoras de ropa de uso doméstico y similar, que se destinan para lavar ropa y textiles, con una tensión asignada menor o igual que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.

Esta norma también especifica requisitos para las máquinas lavadoras de ropa de uso doméstico y similar que utilizan algún electrolito en lugar de detergente.

Los aparatos que no se destinan para uso doméstico normal, pero que pueden ser una fuente de peligro para el público, por ejemplo, los aparatos que pueden utilizarse en comercios, en la pequeña industria y en granjas, están dentro del campo de aplicación de esta norma.

En la medida de lo razonable, esta norma trata sobre los peligros más comunes que las lavadoras de ropa pueden representar para las personas en el entorno doméstico. Sin embargo, en general, esta norma no toma en consideración:

- a) Personas, incluyendo niños, cuyas:
- Capacidades físicas, sensoriales y mentales; o
 - Falta de experiencia y de conocimiento;
- les impidan utilizar el aparato con seguridad sin supervisión o capacitación.
- b) El empleo de los aparatos como juguete por los niños.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma mexicana está modificada en relación a la Norma Internacional “IEC 60335-2-7, Household and similar electrical appliances–Safety–Part 2-7: Particular requirements for washing machines, ed7.1 (2012-03)”, difiriendo en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
3, 4, 5, 11, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y Apéndices	<p>Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia a la Parte 1 de la Norma Internacional IEC 60335, por la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>
3	<p>Para esta Norma Mexicana se reemplaza 3.1.9. En esta Norma Mexicana se reemplazan los intervalos de temperatura para el suministro de agua caliente y de agua fría que se especifican en la Norma Internacional. Para realizar la prueba se considera un valor representativo para el agua fría, siendo éste muy cercano a la temperatura ambiente del agua de acuerdo con las condiciones climatológicas y ambientales de nuestro país y para el agua caliente se considera un valor de 65 °C en comparación con los 90 °C que especifica la Norma Internacional, de esta manera se evita alguna deformación en las mangueras debido al calentamiento y como resultado pueda comprometerse la seguridad de las personas o sus bienes. Al final del inciso 3.1.9 se adiciona texto para indicar que el método que se utiliza para el acomodo de cargas de prueba se indica en el Apéndice C de la Norma Mexicana NMX-J-585-ANCE-2014. Lo anterior con objeto de obtener una repetibilidad y reproducibilidad al realizar la prueba en los laboratorios de nuestro país y evitar prácticas que puedan inducir a error. También se adicionan las definiciones de “ciclo” y “máquina lavadora de ropa de tambor horizontal” para facilitar la comprensión y aplicación de la presente norma.</p>
18.101	<p>Para esta Norma Mexicana la prueba de 18.101 debe aplicarse a todos los aparatos, por lo que la referencia a la Norma Internacional IEC 60730-2-12 únicamente se considera informativa.</p>
19.101, 19.102 y 20.102	<p>Para esta Norma Mexicana se especifica la tensión de prueba aplicable de acuerdo con las condiciones del sistema eléctrico nacional, y con lo que se indica en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización) y en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014.</p>
22.6, Apéndice BB y Apéndice CC	<p>Para esta Norma Mexicana los requisitos de dichos incisos se modifican, lo anterior, ya que la prueba del Apéndice BB se considera una prueba de componente. Actualmente todos los productos se prueban mediante las indicaciones de la NMX-J-521/1-ANCE-2012, misma que ha demostrado ser repetible y reproducible; determinando así el grado de seguridad del producto.</p>
23.101	<p>En consideración de que los aislamientos contemplados por la Norma Internacional base no son compatibles con los aislamientos utilizados en México. La consideración a cubrir recae sobre el tipo de aislamiento a utilizar para el cableado interno para la alimentación de las válvulas magnéticas y de los componentes similares.</p>
24	<p>Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia al cumplimiento de las Normas Internacionales IEC para componentes, por las Normas Mexicanas para componentes. Sin embargo, la referencia a la IEC 60730-2-12 únicamente se considera informativa.</p> <p>Con fundamento en lo que señalan el Artículo 28, fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p> <p>Adicionalmente, en consistencia con la NMX-J-521/1-ANCE-2012, el cumplimiento de las normas de componentes se señalan como informativos, ya que las pruebas que se realizan son al producto terminado. Lo anterior no excluye al fabricante de asegurarse de satisfacer los aspectos de seguridad para los componentes de sus productos.</p>
22.202 del Apéndice CC	<p>La referencia a la IEC 60079-15 se hace informativa, al considerarse como una prueba de componente.</p>

Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> IEC 60335-2-7 ed7.1 (2012-03), Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-7: Particular requirements for washing machines. 	
NMX-J-709/1-ANCE-2016	ASPIRADORAS PARA USO DOMÉSTICO–PARTE 1: ASPIRADORAS DE LIMPIEZA EN SECO–MÉTODOS PARA MEDIR EL DESEMPEÑO
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta norma es aplicable para la medición del desempeño de aspiradoras de limpieza en seco que se utilizan en un entorno doméstico.</p> <p>El propósito de esta norma es especificar las características principales de desempeño de las aspiradoras de limpieza en seco de interés para los usuarios, así como describir los métodos para medir estas características.</p> <p>Los requisitos de seguridad están contenidos en las normas NMX-J-521/1-ANCE-2012 y NMX-J-521/2-2-ANCE-2011.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta norma mexicana está modificada en relación a la Norma Internacional “IEC 60312-1, Vacuum cleaners for household use–Part 1: Dry vacuum cleaners–Methods for measuring the performance, ed1.1 (2011-11)”, difiriendo en los puntos siguientes:</p>	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
4.1	<p>Para esta Norma Mexicana, si la presión del aire no puede mantenerse entre 86 kPa y 106 kPa, la presión de prueba debe ser entre 76 kPa y 106 kPa a temperatura de 23 °C ± 5 °C, evitando cambios en estas variables durante todas las pruebas.</p> <p>La Ciudad de México tiene una presión atmosférica en 77,6 kPa y 78,5 kPa, por lo que se amplía el intervalo de presión, señalando que la presión de prueba debe ser informada. Esta modificación en las condiciones de prueba no afecta la aplicación de esta Norma Mexicana, tomando como base lo señalado en la nota 1 del Capítulo 1.</p>
4.3	<p>Para esta Norma Mexicana, la frecuencia nominal de prueba debe ser 60 Hz y la tensión de prueba 127 V ± 1 V para aparatos monofásicos y para otros aparatos 220 V ± 2 V.</p> <p>Lo anterior ya que éste es el valor de la frecuencia empleada en el sistema eléctrico como magnitud nominal.</p>
6.16.2.1	<p>Para esta Norma Mexicana la nota de 6.16.2.1 se toma como parte integral de cuerpo de la norma.</p> <p>En consideración de que la nota contiene un requisito que debe cumplirse para la determinación del consumo de energía al aspirar pisos duros.</p>
7.2.2.2, 7.2.2.5, 7.2.6, 7.3.7.2, 7.3.8.3 y C.2	<p>Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan se consideran de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
7.2.1.1 y 7.2.1.3.2	<p>Para fines de esta Norma Mexicana se acepta el uso de alfombras de prueba diferentes a las señaladas en 7.2.2.1, siempre que se emplee un tipo de alfombra de características similares (pueden tomarse como base las especificaciones del Apéndice C) y para todo el conjunto de pruebas o las pruebas comparativas sean realizadas con el mismo tipo de alfombras. Las características de la alfombra de prueba deben declararse en el informe de pruebas.</p> <p>Lo anterior, en consideración de que las características listadas en el Apéndice C son las que determinan el que una alfombra pueda generar resultados de prueba similares a los de las alfombras tipo Wilton. Además de tomar en consideración que como lo señala el Apéndice A, los materiales y componentes pueden estar sujetos a modificación o actualización, por lo que es conveniente el permitir el uso de materiales que pueden generar resultados similares.</p>

7.2.2	<p>Para fines de esta Norma Mexicana, los tipos de polvos listados en 7.2.2 pueden ser sustituidos por otros polvos que arrojen resultados similares, pero teniendo en cuenta el que estén fabricados a base de arenas con el tamaño de grano establecido en esta misma norma.</p> <p>Los materiales y componentes pueden estar sujetos a modificación o actualización, por lo que es conveniente el permitir el uso de materiales que pueden generar resultados similares.</p>				
7.2.2.3	<p>Para esta Norma Mexicana la nota 2 de 7.2.2.3 únicamente debe considerarse como informativa, por lo que no son exigibles los requisitos que en ella se mencionan.</p> <p>Las especificaciones para las máquinas de línteres están fuera del alcance de esta Norma Mexicana.</p>				
<p>Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> IEC 60312-1 ed1.1 (2011-11), Vacuum cleaners for household use–Part 1: Dry vacuum cleaners- Methods for measuring the performance. 					
<p>NMX-J-713/2-ANCE-2016</p>	<p>UNIDADES DE CADENAS DE AISLADORES POLIMÉRICOS PARA LÍNEAS AÉREAS CON UNA TENSIÓN NOMINAL MAYOR QUE 1 000 V-PARTE 2: CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES Y ELÉCTRICAS</p>				
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a unidades de cadenas de aisladores poliméricos con una carga mecánica especificada (SML) de 40 kN a 210 kN, para líneas aéreas de corriente alterna con una tensión nominal mayor que 1 000 V y una frecuencia no mayor que 100 Hz.</p> <p>También aplica para aisladores de diseño similar que se utilizan en subestaciones o para aplicaciones ferroviarias.</p> <p>Esta norma se aplica a las unidades de cadenas de aisladores poliméricos con accesorios de acuerdo con la NMX-J-713/1-ANCE-2015.</p> <p>Esta norma prescribe valores especificados para las características eléctricas y dimensionales en aisladores poliméricos para líneas aéreas con un nivel de impulso por rayo normal de 1 050 kV y una carga mecánica especificada (SML) de 40 kN a 210 kN.</p>					
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta norma mexicana está modificada en relación a la Norma Internacional “IEC 61466-2, Composite string insulator units for overhead lines with a nominal voltage greater than 1 000 V-Part 2: Dimensional and electrical characteristics, ed1.1 (2002-02)”, difiriendo en los puntos siguientes:</p>					
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia</th> <th style="text-align: center;">Desviación técnica/Justificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="261 1549 581 1791" style="vertical-align: top;">1, 3, 4, 5, 6 y Tabla 1</td> <td data-bbox="586 1549 1385 1791"> <p>Para esta Norma Mexicana, debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación	1, 3, 4, 5, 6 y Tabla 1	<p>Para esta Norma Mexicana, debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación				
1, 3, 4, 5, 6 y Tabla 1	<p>Para esta Norma Mexicana, debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>				
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> IEC 61466-2 ed1.1 (2002-02), Composite string insulator units for overhead lines with a nominal voltage greater than 1 000 V – Part 2: Dimensional and electrical characteristics. 					

NMX-J-714-ANCE-2016	CARACTERÍSTICAS DE AISLADORES TIPO COLUMNA PARA INTERIORES Y EXTERIORES PARA SISTEMAS CON TENSIONES NOMINALES MAYORES QUE 1 kV				
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica para aisladores tipo columna y unidades de aisladores tipo columna de porcelana o vidrio que se destinan para servicio en interiores o exteriores, y para aisladores tipo columna de material orgánico que se destinan para servicio en interiores en instalaciones eléctricas o en equipo que opera sobre sistemas de corriente alterna con una tensión nominal mayor que 1 kV y una frecuencia no mayor que 60 Hz. Puede considerarse como una norma provisional para aisladores que se utilizan en sistemas de corriente continua.</p> <p>Los aisladores cubiertos por esta norma se destinan principalmente para utilizarse en desconectadores, o para utilizarse como barra colectora o como soportes de fusibles.</p> <p>Esta norma cubre cinco tipos de aisladores tipo columna:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Aisladores tipo columna para interiores, de porcelana o vidrio y con herrajes de metal internos; b) Aisladores tipo columna para interiores, de material orgánico y con herrajes de metal internos; c) Aisladores tipo columna cilíndricos para exteriores, de porcelana o vidrio y con herrajes de metal internos; d) Aisladores tipo columna cilíndricos para exteriores, de porcelana o vidrio y con herrajes de metal externos; y e) Aisladores tipo columna de pedestal para exteriores, de porcelana o vidrio. <p>El término “aisladores cilíndricos” se destina para cubrir también aisladores de forma cónica truncada.</p> <p>Los cinco tipos de aisladores se distinguen por sus características eléctricas, mecánicas y dimensionales.</p> <p>Esta Norma Mexicana se destina para establecer valores normalizados de las características eléctricas, mecánicas y dimensionales que son esenciales para la intercambiabilidad de aisladores tipo columna y unidades de aislador tipo columna del mismo tipo.</p>					
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta norma mexicana está modificada en relación a la Norma Internacional “IEC 60273, Characteristic of indoor and outdoor post insulators for systems with nominal voltages greater than 1 000 V, ed3.0 (1990-02)”, difiriendo en los puntos siguientes.</p>					
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia</th> <th style="text-align: center;">Desviación técnica/Justificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">3 y 5</td> <td> <p>Para esta Norma Mexicana, se reemplaza la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación	3 y 5	<p>Para esta Norma Mexicana, se reemplaza la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación				
3 y 5	<p>Para esta Norma Mexicana, se reemplaza la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>				
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60273 ed3.0 (1990-02), Characteristic of indoor and outdoor post insulators for systems with nominal voltages greater than 1 000 V. 					

ACLARACIÓN a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, cuya Declaratoria de vigencia fue publicada el 18 de noviembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN A LA NORMA MEXICANA NMX-Z-013-SCFI-2015, GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y REDACCIÓN DE NORMAS (CANCELA A LA NMX-Z-013/1-1977), CUYA DECLARATORIA DE VIGENCIA FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la aclaración a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015 GUÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y REDACCIÓN DE NORMAS (CANCELA A LA NMX-Z-013/1-1977), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente aclaración entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ÍNDICE DEL CONTENIDO		ÍNDICE DEL CONTENIDO	
DICE		DEBE DECIR	
7 Redacción de la Concordancia con Normas Internacionales.....	38	7 Redacción de la Concordancia con Normas Internacionales.....	40
7.1 Generalidades.....	38	7.1 Generalidades.....	40
7.2 Idéntica.....	38		
7.3 Modificada.....	39		
7.4 No equivalente.....	39		
7.5 Ejemplos.....	39		

ÍNDICE DEL CONTENIDO		ÍNDICE DEL CONTENIDO	
DICE		DEBE DECIR	
Apéndice D (normativo) Redacción y presentación de términos y definiciones.....	52	Apéndice D (normativo) Redacción y presentación de términos y definiciones.....	52
...		...	
D.3 Referencias terminológicas en idiomas diferentes del idioma español.....	54	D.3 Entradas terminológicas en diferentes secciones lingüísticas de un documento.....	54

Capítulo 2**DICE****2 Referencias normativas**

...

Nota explicativa nacional

A continuación se indica el grado de concordancia de las Normas Internacionales señaladas en las referencias normativas respecto a las normas:

Norma Internacional	Norma Mexicana	Grado de concordancia
ISO 128-30:2001	NMX-DT-128-30-IMNC-2010	Equivalente
ISO 128-34:2001	No hay	-
ISO 128-40:2001	No hay	-
ISO 128-44:2001	No hay	-
ISO 639-1	No hay	-
ISO 690	No hay	-
ISO 3098-2	NMX-DT-3098-0-IMNC-2009	Equivalente
ISO 7000	No hay	-
ISO 14617 (all parts)	No hay	-
ISO 15924	No hay	-
ISO 80000 (part 3 and 6)	NOM-008-SCFI -2002	Equivalente
IEC 60417	NMX-J-136-ANCE-2007	No Equivalente
IEC 60617	NMX-J-136-ANCE-2007	No Equivalente
IEC 61082-1	No hay	-
IEC 61175	No hay	-
IEC 61355-1	No hay	-
IEC 80000 (Part 6 and 13)	No hay	-
IEC 81346 (all parts)	No hay	-
ISO/IEC 17000	NMX-EC-17000-IMNC-2007	Equivalente

Capítulo 2**DEBE DECIR****2 Referencias normativas**

...

- Norma Mexicana NMX-Z-021/1-SCFI-2015 *Adopción de Normas Internacionales*, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2016-01-11

Nota explicativa nacional		
A continuación se indica el grado de concordancia de las Normas Internacionales señaladas en las referencias normativas respecto a las normas:		
Norma Internacional	Norma Mexicana	Grado de concordancia
ISO 128-30:2001	NMX-DT-128-30-IMNC-2010	Modificada
ISO 128-34:2001	No hay	-
ISO 128-40:2001	No hay	-
ISO 128-44:2001	No hay	-
ISO 639-1	No hay	-
ISO 690	No hay	-
ISO 3098-2	NMX-DT-3098-0-IMNC-2009	Modificada
ISO 7000	No hay	-
ISO 14617 (all parts)	No hay	-
ISO 15924	No hay	-
ISO 80000 (part 3 and 6)	NOM-008-SCFI -2002	Modificada
IEC 60417	NMX-J-136-ANCE-2007	No Equivalente
IEC 60617	NMX-J-136-ANCE-2007	No Equivalente
IEC 61082-1	No hay	-
IEC 61175	No hay	-
IEC 61355-1	No hay	-
IEC 80000 (Part 6 and 13)	No hay	-
IEC 81346 (all parts)	No hay	-
ISO/IEC 17000	NMX-EC-17000-IMNC-2007	Modificada

Capítulo 3	
DICE	DEBE DECIR
<p>3 Términos y definiciones</p> <p>....</p> <p>3.4 Estado del arte (estado de la técnica)</p> <p>etapa de desarrollo de una competencia técnica en un momento dado, relacionado con productos, procesos y servicios, basada en los descubrimientos consolidados de la ciencia, tecnología y la experiencia.</p> <p>[Fuente: Guía ISO/IEC 2:2004, definición 1.4, traducida]</p>	<p>3 Términos y definiciones</p> <p>....</p> <p>3.4 Estado del arte (estado de la técnica)</p> <p>etapa de desarrollo de una competencia técnica en un momento dado, relacionado con productos, procesos y servicios, basada en los descubrimientos consolidados de la ciencia, tecnología y la experiencia.</p> <p>[Fuente: Guía ISO/IEC 2:2004, definición 1.4, traducida]</p> <p>3.5</p> <p>Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC)</p> <p>Proceso de administración electrónico de Normalización a cargo de la Dirección General de Normas.</p>

Capítulo 5	
DICE	DEBE DECIR
<p>5 Estructura 5.1 Subdivisión del contenido 5.1.1 Generalidades Las normas son tan variadas que no se pueden establecer reglas universalmente aceptables para la subdivisión del contenido.</p>	<p>5 Estructura 5.1 Subdivisión del contenido 5.1.1 Generalidades Las normas son tan variadas que no se pueden establecer reglas universalmente aceptables para la subdivisión del contenido. Para la elaboración, revisión y actualización de las normas, el SINEC asignará automáticamente un número alfanumérico de identificación electrónico, con el siguiente formato: SINEC-AAAAMDDHHMMSSmmm El número SINEC debe indicarse en la publicación del Diario Oficial de la Federación y en la norma.</p>

Capítulo 7	
DICE	DEBE DECIR
<p>7 Redacción de la Concordancia con Normas Internacionales 7.1 Generalidades En este capítulo se establece la redacción de la concordancia de las normas con las Normas Internacionales. Para la comparación de las normas con las Normas Internacionales correspondientes es fundamental la indicación de su concordancia para entender con rapidez su relación. Se presenta una clasificación esquemática de los tres grados de concordancia (véanse los incisos 7.2 a 7.4). 7.2 Idéntica La norma es idéntica a la Norma Internacional en las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) la norma es idéntica en contenido técnico, estructura y redacción (o es una traducción idéntica); o b) la norma es idéntica en contenido técnico y estructura, aunque puede contener los siguientes cambios editoriales mínimos: <ul style="list-style-type: none"> - sustitución de una coma decimal por un punto decimal; - corrección de cualquier error de imprenta (por ejemplo, errores de escritura) o cambios en la numeración de páginas; - eliminación de texto en uno o varios idiomas de una Norma Internacional multilingüe; - inclusión de cualquier errata o enmienda técnica emitida a la Norma Internacional; - cambios al título para que sea consistente con una clave nacional existente, acorde a la rama industrial correspondiente; - sustitución de "esta Norma Internacional" por "esta norma"; - inclusión de cualquier material informativo nacional (por ejemplo, apéndices informativos que no alteren, agreguen o eliminen elementos de las 	<p>7 Redacción de la Concordancia con Normas Internacionales 7.1 Generalidades En este capítulo, para la redacción de la concordancia de las normas con las Normas Internacionales debe aplicarse de acuerdo con la NMX-Z-021/1-SCFI-2015. Para la comparación de las normas con las Normas Internacionales correspondientes es fundamental la indicación de su concordancia para entender su relación. Se enuncian los tres grados de concordancia:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Idéntica b) Modificada c) No equivalente <p>NOTA: para mayor información de los grados de concordancia ver NMX-Z-021/1-SCFI-2015.</p>

disposiciones de la Norma Internacional); los ejemplos de material informativo son recomendaciones para los usuarios, orientación de capacitación o formularios o informes sugeridos;

- eliminación de material informativo preliminar de la Norma Internacional;
- cambios de redacción; y
- adición, para fines informativos, de valores recalculados de unidades de cantidad en los que se utiliza un sistema de medición diferente al utilizado en México.

Por lo tanto, se cumple el "principio de viceversa".

NOTA: Cualquier cambio en el diseño del documento (por ejemplo, en relación a la numeración de páginas, el tipo de letra y el tamaño, etc.), en especial en un entorno de edición electrónica, no ejerce impactos en el grado de concordancia.

7.3 Modificada

La norma está modificada en relación a la Norma Internacional (ver 7.5 b)) si las desviaciones técnicas que están permitidas, están claramente identificadas y explicadas. La norma refleja la estructura de la Norma Internacional, pero se permiten cambios en la estructura, siempre que la estructura alterada permita la fácil comparación del contenido de las dos normas. Las normas modificadas también incluyen los cambios permitidos bajo concordancia idéntica como lo indica el inciso 7.2.

7.4 No equivalente

La norma no es equivalente a la Norma Internacional en contenido técnico y estructura, y no se han identificado claramente los cambios. La concordancia no es clara y evidente entre la norma y la Norma Internacional. Adicionalmente se debe mencionar la razón por la que no existe dicha concordancia, por ejemplo:

- a) por no existir una Norma Internacional sobre el tema tratado (ver 7.5 c)); y
- b) por no poder establecer una concordancia con el concepto internacional tratado en la Norma Internacional (ver 7.5 d)) debido a las siguientes razones....

Esta categoría de concordancia no constituye una adopción.

7.5 Ejemplos:

a) Cuando la concordancia es total puede ser dos casos y debe decir:

"Esta norma coincide totalmente¹⁾ con la Norma Internacional "Nomenclatura, título, edición (año-mes)".

_____ (colocar el texto siguiente al pie de página)

¹⁾ Esta norma es idéntica (IDT) con la Norma Internacional "Nomenclatura, título, edición (año-mes)".

¹⁾ Esta norma es equivalente (IDT) con la Norma Internacional "Nomenclatura, título, edición (año-mes)"

<p>b) Cuando la concordancia es parcial debe decir:</p> <p>Esta norma coincide básicamente¹⁾ con la Norma Internacional “Nomenclatura, título, ed (año-mes)” y difiere en los siguientes puntos. Se debe indicar claramente y en forma sucinta los puntos de desviación técnica y la justificación que motiva tales discrepancias:</p> <p>En esta tabla debe indicarse las desviaciones nacionales</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia</th> <th style="width: 70%;">Desviación Técnica / Justificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>_____ (colocar el texto siguiente al pie de página)</p> <p>¹⁾ Esta norma, es modificada (MOD) con respecto a la Norma “Nomenclatura, título, edición (año-mes)”.</p> <p>c) Cuando no existe concordancia con alguna Norma Internacional debe decir:</p> <p>Esta norma no coincide¹⁾ con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.</p> <p>_____ (colocar el texto siguiente al pie de página)</p> <p>¹⁾ Esta norma no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional.</p> <p>d) Cuando exista Norma Internacional sobre el tema tratado pero no es posible concordar con el concepto Internacional por razones particulares del país debe decir:</p> <p>Esta norma no coincide¹⁾ con la Norma Internacional “Nomenclatura, título, ed (año-mes)”, ya que no es posible concordar con la Norma Internacional por las razones siguientes: (Indicar claramente por qué no es posible concordar)</p> <p>_____ (colocar el texto siguiente al pie de página)</p> <p>¹⁾ Esta norma no es equivalente (NEQ) con la Norma “Nomenclatura, título, edición (año-mes)”.</p>	Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación							
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación								

Capítulo 8	
DICE	DEBE DECIR
<p>8 Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no coincide²⁾ con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.</p>	<p>8 Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.</p>